Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200008700

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la solicitud de emplazamiento, al igual que frente al informe de dineros consignados por cuenta del presente asunto, de no ser porque el escrito petitorio no proviene del correo inscrito por el profesional del derecho que representa los derechos de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados, situación que, de suyo, impide verificar su autenticidad y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

Póngase de presente, además, que la anterior advertencia se realizó en auto que precede.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18ee8395e6ab26692a97f35b967a2d99955e82e0d211e0d83dfe19edbdaada02
Documento generado en 02/06/2021 08:52:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica